

El Honorable Concejo Deliberante en uso de sus atribuciones sanciona con fuerza de:

ORDENANZA:

Art.1° Establécese que los vehículos de transporte de pasajeros de las empresas de Ómnibus o de micrómnibus que prestan servicio Interprovincial , o unan esta capital con localidades de la Provincia , deben registrar su entrada en la Estación Terminal de Ómnibus ubicada en Avenida España entre Rivadavia y San Martín.-

Art.2° Comuníquese, etc.-

SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, SAN LUIS,  
MARZO 29 DE 1961.-

HUGO H. LUCERO SECRETARIO ADMINISTRATIVO H.C.D

ALEJANDRO AIELLO.- PRESIDENTE H.C.D.